maniobras será descalificado. El Jurado ponderará si el hecho fué cometido por culpa exclusiva de algún otro caballo o jockey, en cuyo caso obrará de acuerdo con la primera parte de este Artículo.

Párrafo.— Si el caballo descalificado, u otro del mismo propietario o establo entrase en primera, se considerará ganador en esa posición el caballo que le siguiere en orden de entrada, y ganador en segunda el que entre en tercer lugar, y así sucesivamente. Si el caballo descalificado u otro del mismo propietario o establo entrase en segunda o en tercera, se considerará ganador en esa posición el que le siga en orden de entrada.

Art. 228.— Los jockeys podrán fustigar a su caballo de manera que su látigo no toque ni intimide al caballo o jockey que le está próximo. Se sobreentiende que los foetes no podrán tener más de treinta pulgadas de largo ni un peso mayor de una libra y media.

Párrafo.— Se permite el uso de espuelas que no lastimen al caballo, sino que sirvan al jockey para estimularlo. El jockey que use espuelas con filo o colocadas al revés, para que se claven en lugar de rodar, será castigado con una multa de RD$ 10.00.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Reglamento que establece insignias para los miembros del personal de campo de la Comisión de Límites Geográficos Nacionales (Nº 4968).— G. O. Nº 6769, del 27 de Marzo de 1948.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4968.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República;

En interés de que sean facilitadas las operaciones topográficas que realiza el personal de campo de la Comisión de Límites Geográficos Nacionales, dicto el siguiente

R E G L A M E N T O :

Art. 1.— Los miembros del personal de campo de la Comisión de Límites Geográficos Nacionales llevarán en los hombros izquierdos de sus camisas insignias que permitan su rápida identificación.

Art. 2.— Estas insignias tomarán como base un adorno en forma de escudo de tres centímetros por lado rematando en punta, en su parte inferior.

Art. 3.— Los colores de los campos y sus ornamentos serán, por categorías los siguientes:

a) Director de los Trabajos Topográficos:
una estrella blanca de cinco puntas en campo verde;
b) Agrimensor, Inspector de Brigadas:
una estrella blanca de cinco puntas en campo amarillo;
c) Agrimensor, Jefe de Brigada:
una estrella blanca de cinco puntas en campo rojo:
d) Agrimensor Práctico:
tres barras blancas horizontales en campo rojo;
e) Ayudante de Agrimensor:
dos barras blancas horizontales en campo rojo;
f) Libretista:
una barra blanca horizontal en campo rojo;
g) Sirviente para Campo:
campo rojo sin adornos;
h) Capatáz Carpintero:
una silueta de torre de triangulación blanca en campo rojo;
i) Maestro Albañil:
una silueta de hito maestro de amojonamiento blanca en campo rojo;
j) Chauffeur:
una rueda de cuatro radios blanca en campo rojo.

Art. 4.— Las personas que sean sorprendidas usando indebidamente estas insignias serán perseguidas y castigadas en la forma establecida por el Código Penal.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Reglamento Nº 4969 sobre la Distribución Territorial de la Policía Nacional.— G. O. Nº 6758, del 3 de Marzo de 1948.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4969.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo